

A low-angle, upward-looking photograph of a classical building facade. The building features ornate architectural details, including a large arched window with a decorative pediment and a relief sculpture above it. The sky is a vibrant blue with scattered white clouds. The overall image has a blue color cast.

ACTUALIZACIÓN PROTOCOLO COVID U CHILE A OCTUBRE 2021

"Protocolo para la prevención y promoción de la salud, higiene y seguridad de la comunidad universitaria en actividades presenciales frente a la alerta sanitaria covid-19"

**Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional**

PRINCIPALES MODIFICACIONES

INCORPORA NUEVA NORMATIVA

- ❑ **Modificaciones del Nuevo Plan Paso a Paso – Octubre 2021**
- ❑ **Ordinario N°06/8897, de la Subsecretaría de Educación, Protocolo para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto covid-19 de 12 de octubre 2021. (página 6 del Protocolo)**

MEDIDA DE DISTANCIAMIENTO

- ❑ **Nuestra Universidad ha dispuesto que el distanciamiento físico debe ser de un mínimo de 1 metro entre personas, para recintos cerrados y en espacios abiertos. Debiendo dar cumplimiento irrestricto a ello (se eliminan los distanciamientos de 2 metros y 1,5 metros). (página 106 del protocolo)**

EXIGENCIAS REGLAMENTARIAS

- ❑ **La exigencia de uso de mascarilla, pase movilidad habilitado o en su reemplazo test PCR o de antígenos se encuentra establecida en el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, constituyen normativa interna de la Universidad de Chile (páginas 35, 19 y 20 del Protocolo)**
- **Debiendo los funcionarios(as) del personal de colaboración y académicos(as) dar cumplimiento irrestricto a esta disposición, como parte de sus deberes funcionarios; como asimismo, las personas con convenios a honorarios, constituyendo una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.**
- **En cuanto a los estudiantes, constituye un deber respetar estas exigencias, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que establece en su artículo 3° “Son deberes de los/las estudiantes:**
 - 1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;
 - 3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria”

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Los funcionarios, académicos, personal de colaboración y honorarios, que se encuentren en alguna(as) de las condiciones particulares, **pasa a ser obligatorio adjuntar los antecedentes que acrediten tal condición en los casos de las letras a), b), c), d)**

Madre o padre que tenga el cuidado indelegable de un niño(a) mayor de dos años, en caso que éste deba permanecer en el hogar debido a una cualquiera de las siguientes razones:

- a) no se encuentren en funcionamiento jardines infantiles o establecimientos educacionales por disposición de la autoridad;
- b) que el jardín infantil o el establecimiento en que el niño o niña se encontraba matriculado(a) para el año 2021 se encuentra cerrado en forma permanente, por razones diversas a las disposiciones de la autoridad, tales como el cese de su operación;
- c) en caso que el niño o niña de que se trate se encuentre en alguna de las poblaciones de riesgo, razón por la cual se encuentra impedido de asistir normalmente a jardín infantil o su establecimiento educacional, aun cuando éstos se encuentren en funcionamiento; o
- d) en caso que, aun existiendo funcionamiento autorizado de jardines infantiles o establecimientos educacionales, estos se encuentran operando por razones sanitarias bajo régimen de jornadas presenciales o turnos, con horarios reducidos o parciales, de forma tal, que los niños o niñas no pueden permanecer en esos recintos durante la jornada de trabajo de la o el funcionario, debiendo este asumir su cuidado en los períodos en que la asistencia presencial de los menores no se verifica.

(pagina 11 Protocolo)

En anexo 9 de este protocolo (página 62 Protocolo)

ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE CONSIDERAN LOS CINCO PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO

Roles y responsabilidades que consideran estos cinco procedimientos:

Se incorpora para las Autoridades de cada organismo (páginas 16 y 17 Protocolo):

- ❑ **Informar y hacer exigible a los estudiantes, académicos, funcionarios del personal de colaboración y personas contratadas con convenios a honorarios, del deber de dar cumplimiento de las normativas que regulan las medidas de prevención y protección de la salud, higiene y seguridad, la normativa interna de la universidad, dentro de la cual se encuentra este Protocolo.**
- ❑ **Esta exigencia se encuentra establecida en el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, y Resolución Exenta N°01172, de 21 de octubre 2021, constituyendo normativa interna de la Universidad de Chile:**

- Debiendo los funcionarios del personal de colaboración y académicos(as) dar cumplimiento irrestricto a esta disposición, como parte de sus deberes funcionarios; como asimismo, las personas con convenios a honorarios,

Constituyendo una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.

- En cuanto a los estudiantes, constituye un deber respetar estas exigencias, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que establece en su artículo 3° “Son deberes de los/las estudiantes:

- 1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;**
- 3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria**

ROLES Y RESPONSABILIDADES QUE CONSIDERAN LOS CINCO PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO

Roles y responsabilidades que consideran estos cinco procedimientos:

Se incorpora para Comunidad Universitaria (páginas 19 y 20 del Protocolo):

El Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, que constituye normativa interna de la Universidad de Chile, debiendo toda la comunidad dar cumplimiento de la misma.

- Para los(as) funcionarios(as) del personal de colaboración y académicos(as), como parte de sus deberes funcionarios; como asimismo, las personas con convenios a honorarios, siendo ésta una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.**
- En cuanto a los estudiantes, constituye un deber respetar estas exigencias, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que establece en su artículo 3° “Son deberes de los/las estudiantes:
1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;

3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria**

“PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO:

Se modifica

a) Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID -19, desde los 2 días antes y hasta 10 días después del inicio de síntomas del caso (ordinario 3785 Minsal 27 sept. 2021).

b) Persona que ha estado en contacto con un caso confirmado asintomático, entre 2 días antes y 10 días después a la toma de muestra. [\(página 23 Protocolo\)](#)

PLANIFICACIÓN

Se incorpora:

En todo tipo de actividades presenciales, deberá mantenerse un registro de los asistentes, con el objeto de poder hacer la debida trazabilidad, en caso de ser necesario. [\(página 30 Protocolo\)](#)

ACTIVIDADES RUTINARIAS EN EL LUGAR DE TRABAJO:

Se incorpora:

Los participantes deben usar mascarilla en todo momento. [\(página 35 Protocolo\)](#)

PROTECCIÓN RESPIRATORIA EN CONTEXTO COVID-19

Se incorpora:

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Estudiantes de la Universidad, el no uso de los elementos de protección personal puede ser sancionado como infracción al Artículo 3°, numeral 3, que señala entre los deberes de los estudiantes “...cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria”.

[\(página 49 Protocolo\)](#)

PROCEDIMIENTO “GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE VENTILACIÓN EN ESPACIOS CERRADOS”

RECINTO MEDITERRÁNEO

Modifica definición Recinto mediterráneo: Lugar con condiciones reducidas de luz natural y no cuenta con ventilación natural, por lo que la renovación del aire es reducida. [\(página 93 Protocolo\)](#)

Se incorpora: Los RECINTOS MEDITERRANEOS deben consultar un **sistema de ventilación forzada en base a filtros HEPA**, de lo contrario no podrán ser utilizados. [\(página 97 Protocolo\)](#)

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

MEDIDA DISTANCIAMIENTO

Tipo de recinto	Distanciamiento físico
Oficinas sin atención de público	1 metro
Casinos y comedores	1 metro
Baños	1 metro
Ascensores	1 metro
Laboratorios y talleres con normas de bioseguridad	1 metro
Laboratorios y talleres sin normas de bioseguridad	1 metro
Auditorios y salas	1 metro

[\(página 107 Protocolo\)](#)

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

En las actividades de extensión universitarias, tales como seminarios, congresos, encuentros participativos u otros de similar naturaleza; las ceremonias de titulación, grado, aniversarios institucionales u otras semejantes:

Respecto de la exigencia de solicitar a los participantes de las actividades presenciales que cuenten con el Pase de Movilidad habilitado, o test PCR o de antígenos en su reemplazo:

Se incorpora:

Se hace presente que esta exigencia se encuentra establecida en el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, constituyendo normativa interna de la Universidad de Chile, debiendo los funcionarios(as) del personal de colaboración y académicos(as) dar cumplimiento irrestricto a esta disposición, como parte de sus deberes funcionarios; como asimismo, las personas con convenios a honorarios, constituyendo una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.

En cuanto a los estudiantes, constituye un deber respetar estas exigencias, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que establece en su artículo 3° “Son deberes de los/las estudiantes:

- 1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;
- 3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria”

(página 114 del Protocolo)

OTRAS MODIFICACIONES

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

Para poder habilitar un gimnasio, se deben revisar las condiciones de ventilación establecidas en esta actualización, procurando que se mantenga la distancia según cuadro adjunto:

Fase	Funcionamiento	Asistentes	Aforo Máximo
Restricción	Permitido	Sólo en espacios abiertos con pase de movilidad	Mantener distancia 2 metros entre máquinas.
Transición Preparación	Permitido	En espacios cerrados sólo asistentes con pase de movilidad.	
Apertura inicial Apertura avanzada	Permitido	En espacios cerrados sólo asistentes con pase de movilidad.	Mantener distancia de 1 metro entre máquinas.

- Será responsabilidad del Encargado de Gimnasio asegurarse (por medio del escaneo del código QR), que todas las personas que estén realizando actividades deportivas tengan su pase de movilidad habilitado
- Respecto al uso de piscinas, se deberá mantener una distancia física de dos metros lineales, entre las personas, al encontrarse dentro del agua.
- Otro tipo de actividades deportivas deberán cumplir con los requisitos de la Resolución Exenta N° 994, del Ministerio de Salud

(páginas 109 y 110 del Protocolo)

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

- Las actividades deportivas y de actividad física estarán sujetas previamente a su realización a las disposiciones señaladas en el Plan Paso a Paso y en este Protocolo, según se indica a continuación:

Etapa	Aforo
Restricción	Solo en lugares abiertos, máximo 5 personas
Transición	Lugar abierto: máximo 10 personas Lugar cerrado: máximo 5 personas.
Preparación	Lugar abierto: máximo 200 personas. Lugar cerrado: máximo 100 personas
Apertura Inicial	Lugar abierto: máximo 1.000 personas Lugar cerrado: máximo 250 personas
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo .

(página 110 Protocolo)

Respecto de la exigencia de solicitar a los participantes de las actividades presenciales que cuenten con el Pase de Movilidad habilitado, o test PCR o de antígenos en su reemplazo:

Se incorpora:

Se hace presente que esta exigencia se encuentra establecida en el Decreto Exento N°0023148, de 16 de agosto de 2021, constituyendo normativa interna de la Universidad de Chile, debiendo los funcionarios(as) del personal de colaboración y académicos(as) dar cumplimiento irrestricto a esta disposición, como parte de sus deberes funcionarios; como asimismo, las personas con convenios a honorarios, constituyendo una medida de resguardo del derecho fundamental a la vida y la integridad física de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad universitaria.

En cuanto a los estudiantes, constituye un deber respetar estas exigencias, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que establece en su artículo 3° “Son deberes de los/las estudiantes:

- 1.- Respetar la institucionalidad y contribuir a la convivencia universitaria, teniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto que les sean aplicables;
- 3.- Cumplir con las disposiciones de los reglamentos y demás normativa universitaria”

(página 111 Protocolo)

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

Las actividades de extensión universitarias, tales como seminarios, congresos, encuentros participativos u otros de similar naturaleza; las ceremonias de titulación, grado, aniversarios institucionales u otras semejantes podrán realizarse presencialmente ajustándose previamente a lo dispuesto en este Protocolo y en el Plan Paso a Paso del Gobierno de Chile :

Tipo de recinto	
El recinto tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas	
Etapa	Aforo
Restricción	Lugar abierto: 20% del aforo total definido. Máximo 50 personas. Lugar cerrado: prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
Transición	Lugar abierto: 30% del aforo total definido. Máximo 100 personas. Lugar cerrado: 20% del aforo total definido. Máximo 50 personas. Prohibido el consumo de alimentos.
Preparación	Lugar abierto: 60% del aforo total definido. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 40% de aforo. Lugar cerrado: 50% del aforo total definido. Si hay consumo de alimentos, se reduce a 30% de aforo.
Apertura Inicial	Lugar abierto: 70% del aforo total definido. Lugar cerrado: 60% del aforo total definido.
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo si es que todos los asistentes tienen pase de movilidad.

Tipo de recinto	
El recinto NO tiene infraestructura previa con butacas o bancas fijas	
Etapa	Aforo
Restricción	Ubicación de asistentes permanente y 1,5 metros de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8m ² . Lugar abierto: hasta 50 asistentes Lugar cerrado: prohibidos (sólo excepciones: funerales y cultos religiosos). Prohibido el consumo de alimentos.
Transición	Ubicación de asistentes permanente y a 1,5 metros. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 8m ² . Lugar abierto: hasta 100 personas Lugar cerrado: hasta 50 personas Prohibido el consumo de alimentos.
Preparación	Ubicación de asistentes permanente y a 1m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 4m ² . Si hay consumo de alimentos, 1,5 metros entre asistentes. Lugar abierto: hasta 1.000 personas Lugar cerrado: hasta 500 personas
Apertura Inicial	Ubicación de asistentes permanente y a 1m. de distancia entre ellos, y aforo de 1 persona cada 2m ² . Lugar abierto: hasta 5.000 personas Lugar cerrado: hasta 1.000 personas
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

Cálculo de aforo en recintos con atención de público:

Los requisitos sanitarios generales para la atención de público, serán los establecidos en el plan paso a paso o cualquier protocolo que lo reemplace, además de los requisitos específicos que establezca la Universidad, como se detalla a continuación:

Etapa	Aforo
Restricción	Lugar cerrado o abierto: aforo total 1 persona cada 12m ² . Mínimo 1 usuario
Transición	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 10m ² . Mínimo 3 usuarios
Preparación	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 6m ² . Mínimo 4 usuarios
Apertura Inicial	Lugar cerrado o abierto: aforo total que cumpla 1 persona cada 4m ² . Mínimo 4 usuarios
Apertura Avanzada	Sin restricción de aforo.

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

Para el cálculo de aforos en recintos sin atención de público y mantener el metro de distancia entre las personas, deberá utilizarse la siguiente fórmula (figura 1):



ACHS

CORONAVIRUS (COVID-19)

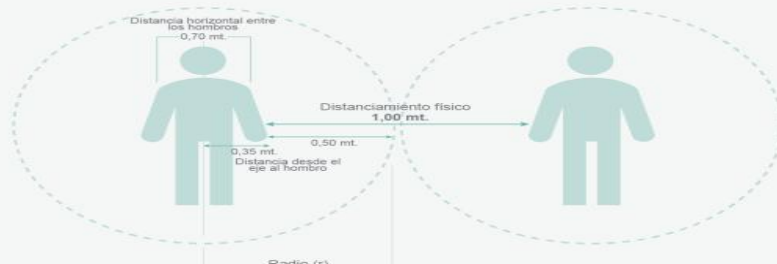
01 OCTUBRE DE 2021

Origen de los 2,5 metros cuadrados, aplicando los preceptos legales definidos por la autoridad:

- a) Distanciamiento físico : 1,00 mt. (en todas direcciones)
- b) Grosor del cuerpo humano : 0,70 mt aprox., considerando distancia horizontal entre los hombros.
0,35 mt aprox., considerando el eje para el distanciamiento físico (ver imagen)

Formula área de un círculo

$$A = \pi r^2$$
$$A = 3,1416 \times (0,85)^2 \text{ mt}$$
$$A = 2,26980 \text{ mt}^2$$
$$A \approx 2,5 \text{ mt}^2$$



El producto de la aplicación de la fórmula da 2,5 m² de superficie por persona, por lo tanto, la capacidad máxima de personas (funcionarios), en un lugar determinado, será la resultante de dividir la superficie útil (m²) por 2,5 m².

(página 108 Protocolo)

PROCEDIMIENTO “CÁLCULO DE AFORO”

Cálculo de aforo en recintos con atención de público:

Evaluación de aforos en recintos con atención de público					
Consideraciones para evaluar el aforo:					
Etapa	Aforos				
Restricción	1 persona cada 12 m ²				
Transición	1 persona cada 10 m ²				
Preparación	1 persona cada 6 m ²				
Apertura inicial	1 persona cada 4 m ²				
Apertura avanzada	Sin Aforo				
Para evaluar el aforo se consideran las personas que trabajan en la dependencia.					
Sin importar el aforo obtenido, la atención al mesón debe existir una separación de 1m entre puestos. En aquellos casos en los que no se pueda, será estrictamente necesario la instalación de barreras físicas.					
NOTA: debe llenar las celdas en amarillo con las dimensiones en metros, de la superficie útil de la dependencia a evaluar, y posteriormente debe revisar el aforo de acuerdo a la fase de la comuna en la celda gris.					
Evaluación de área de superficie útil por dependencia		Lado X (m)	Lado y (m)		
	Superficie 1			0	m ²
	Superficie 2			0	m ²
	Superficie 3			0	m ²
	Superficie 4			0	m ²
			Suma	0	m ²
Selecciona aforo de acuerdo a la Fase en que se encuentra la comuna					
Restricción	Aforo permitido			0	personas
Transición	Aforo permitido			0	personas
Preparación	Aforo permitido			0	personas
Apertura inicial	Aforo permitido			0	personas
Apertura avanzada	Aforo permitido			0	personas

“PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Instructivo de sospecha de COVID-19 Académicos y Personal de la salud

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.
El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a su jefatura directa y a la Unidad o Departamento de Prevención de Riesgos. Se realizará atención médica en el Servicio de Urgencia del Hospital Clínico, dónde se evaluará su condición de salud.
- Con estos antecedentes el Departamento de Prevención de Riesgos lo derivará a la ACHS para que esta realice ingreso y seguimiento médico de su caso como Enfermedad Profesional en Estudio.

a) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

- Dirijase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleto o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.
- Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.
- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (CESFAM, hospital o clínica)

#UChileSegura

Instructivo de sospecha de COVID-19 Académicos y Personal pertenecientes a facultades, institutos, Servicios Centrales u otros organismos (excluidos los de salud)

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.
El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a su jefatura directa y al Experto en Prevención de Riesgos. Debe dirigirse, con todos los resguardos necesarios, a un centro de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de COVID-19 y emitir licencia médica.
- Si estima que el posible contagio pueda haber ocurrido en su lugar de trabajo, deberá avisar a su jefatura directa y al Experto en Prevención de Riesgos de su organismo para que sea derivado a la ACHS, donde se evaluará la trazabilidad del contagio y se realizará el ingreso y seguimiento médico de su caso como Enfermedad profesional en Estudio.

a) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

b) Dirijase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.

c) Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.

- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (CESFAM, hospital o clínica)

#UChileSegura

Instructivo de sospecha de COVID-19 Estudiantes

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.
El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Dar aviso inmediato a la Directora de Asuntos Estudiantiles.
- Si ha estado realizando actividades académicas normales, debe asistir, tomando todos los resguardos necesarios, al servicio de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de covid-19 y emisión de licencia médica.
- Si ha estado realizando actividades prácticas en el área salud, debe solicitar a la Asistente Social, el formulario de seguro escolar y dirigirse al centro de salud pública más cercano.

a) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

b) Dirijase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.

c) Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.

- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (cesfam, hospital o clínica)

#UChileSegura

Instructivo de sospecha de COVID-19 Proveedores y visitas

Si alguna de sus respuestas a la encuesta fue “Si”, no podrá ingresar a este organismo universitario.
El Comité Operativo COVID-19 le solicita seguir las siguientes recomendaciones:

a) Si presenta síntomas de COVID-19:

- Debe asistir, tomando todos los resguardos necesarios, al servicio de salud correspondiente a su sistema previsional y ser atendido por un médico, el cual evaluará su situación y determinará la necesidad de realizar exámenes de detección de COVID-19.

a) Si no presenta síntomas de COVID-19, pero ha estado en los últimos 10 días en contacto con personas confirmadas con coronavirus o ha regresado de un viaje al extranjero:

b) Dirijase a su domicilio a cumplir cuarentena hasta completar 7 días para personas vacunadas o 10 días para personas con esquema incompleta o sin vacunar desde la exposición con la persona confirmada.

c) Para las personas que retornan al país con pase de movilidad o vacunas recibidas en el extranjero validadas por el MINSAL deberá realizar un aislamiento de 5 días y sin pase de movilidad, vacunación sin validación MINSAL y con menores de 6 años aislamiento por siete días.

- Si aún no se encuentra con cuarentena, debe dirigirse inmediatamente al centro de urgencia más cercano (cesfam, hospital o clínica)

#UChileSegura

**VERSIÓN COMPLETA MODIFICACIONES SE
ENCUENTRAN EN RESOLUCIÓN N° 01172
de 21 de octubre 2021**